

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJ. HACIENDA Y FINA. EUROPEA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS (6410/00302/00000)
	SALIDA
	27/07/2021 10:13:44
	202199901728739

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJ. IGUA. POLÍ. SOC. Y CONC S.G.T. CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN (6910/00201/00000)
	ENTRADA
	27/07/2021 10:13:45
	202199908229469

Fecha: "la de la firma"
 Referencia: IEF-00271/2021
 Asunto: DECRETO MODIFICACIÓN ESTATUTOS DE LA
 ASSDA

Destinatario:
**CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y
 CONCILIACIÓN**
**S.G.T. CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS
 SOCIALES Y CONCILIACIÓN**
 AV. Avenida de Hytasa 14 41071 - SEVILLA

De conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación ha solicitado a la Dirección General de Presupuestos la emisión del informe económico-financiero relativo al *proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.*

La solicitud, que ha tenido entrada en este centro directivo el día 23 de julio de 2021, viene acompañada del proyecto de Decreto en cuestión, una memoria económica junto a los anexos presupuestarios relativos a la incidencia económico-financiera, acuerdo de inicio para la tramitación del proyecto de Decreto referido, memoria económica de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (ASSDA), así como informe relativo a la autorización para el aumento de personal directivo en la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (ASSDA) emitido por la Secretaria General para la Administración Pública y por la Secretaría General de Regeneración, Racionalización y Transparencia.

Antecedentes y contenido de la propuesta.

El artículo 18 de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía, crea la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (en adelante ASSDA) como agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y determina los fines generales de la misma.

Posteriormente, mediante el Decreto 101/2011, de 19 de abril, se aprobaron los Estatutos de la ASSDA, dotándola de potestades, competencias y funciones para el cumplimiento de sus fines, quedando adscrita esta agencia a la Consejería competente en materia de servicios sociales.

Desde entonces la ASSDA tiene asignada la gestión del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía, que es el instrumento por el que se articula el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia recogido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

1 / 5

EDUARDO LEON LAZARO		27/07/2021	PÁGINA: 1 / 5
VERIFICACIÓN	NH2Km6F35DC8E7C5B36C03B38AE625	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Las competencias de esta agencia pública empresarial han sido afectadas por el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado a su vez por el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero; así como por el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías. Estos cambios competenciales han ocasionado que, al mismo tiempo, tuvieran que modificarse los decretos de estructura tanto de la Consejería de Salud y Familias como de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

De este modo, las competencias en materia de drogodependencia y adicciones actualmente corresponden a la Consejería de Salud y Familias y, mediante Decreto 228/2020, de 29 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, así como el Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, se ha plasmado la adscripción de la ASSDA a la Consejería de Salud y Familias en todo lo relacionado con la dirección, coordinación y gestión de su actividad en materia de drogodependencia y adicciones, sin perjuicio de su adscripción a la Consejería competente en materia de políticas sociales. Por tanto, la agencia podrá seguir ejercitando sus funciones en materia de drogodependencia y adicciones, pero ahora bajo la dirección de la Consejería de Salud y Familias.

Asimismo, en materia de centros residenciales de personas mayores, tiene una doble adscripción tanto a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación como a la Consejería de Salud y Familias, hasta la finalización de la crisis sanitaria consecuencia de la pandemia provocada por la COVID-19, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria tercera del Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

Todos las vicisitudes acaecidas desde su creación han puesto de manifiesto la necesidad, tal y como se expresa en la documentación aportada en el expediente, de tramitar este proyecto de decreto a través del cual se modifican los estatutos de la agencia, adaptándose a las funciones actuales y a los cambios normativos. De este modo, se pretende, a su vez, mejorar la eficacia y la eficiencia en la gestión y funcionamiento de la ASSDA, en función a las necesidades presentes y a la vista de la experiencia acumulada desde sus inicios.

Por todo lo anterior, en el proyecto normativo objeto del informe se defiende la necesidad de modificar los artículos de los estatutos vigentes que se indican a continuación: 3, 5, 8, 9, 10, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 23, 26, 27, 33, 34, 35, 36, 38, 39, 40, 43, 45, 46, 47 y 48, así como las cuatro disposiciones adicionales y su disposición final. De estos preceptos estatutarios cuya modificación se pretende se puede resaltar el siguiente contenido:

a) En la nueva redacción del artículo 3 de los estatutos de la ASSDA se recoge que dicha agencia queda adscrita a la Consejería competente en materia de políticas sociales, *“sin perjuicio de su adscripción a la Consejería competente en materia de salud en todo lo relacionado con la dirección, coordinación y gestión de su actividad en materia de drogodependencia y adicciones, y a aquella o aquellas que, en su caso, se establezcan por el Consejo de Gobierno”*.

En relación con ello, mediante Decreto 228/2020, de 29 de diciembre ya citado anteriormente, se ha plasmado la adscripción de la ASSDA a la Consejería de Salud y Familias en todo lo relacionado con la dirección, coordinación y gestión de su actividad en materia de drogodependencia y adicciones, sin perjuicio de su adscripción a la Consejería competente en materia de políticas sociales.

EDUARDO LEON LAZARO		27/07/2021	PÁGINA: 2 / 5
VERIFICACIÓN	NH2Km6F35DC8E7C5B36C03B38AE625	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



b) En el artículo 8 se suprimen los actuales apartados 4 y 5, añadiendo un nuevo apartado cuatro con la siguiente redacción: “El ejercicio de las actuaciones relativas a potestades públicas que implican el ejercicio de autoridad, tales como las potestades indicadas en el apartado 2, letras b), c), d), e), así como las que, en su caso, resulten de la letra f), corresponde al personal funcionario adscrito funcionalmente a la Agencia.” A través de esta modificación se elimina la referencia a que el personal directivo de la entidad deba ser funcionario de carrera, tal y como se establece en los vigentes estatutos.

c) En el nuevo artículo 9 se pretende incluir expresamente dentro de su ámbito competencial, entre otras funciones, la gestión y seguimiento del Servicio Andaluz de Teleasistencia, la promoción de la transparencia en la gestión e información de la Dependencia y la gestión de la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco y los servicios asociados a la misma; al tiempo que se suprimen otras funciones como las referidas a la acreditación.

d) La modificación del artículo 27 de los estatutos es la más relevante en relación a su incidencia económica-presupuestaria. En la nueva redacción propuesta del citado artículo se expresa que: “Los puestos directivos de la Agencia... son la Secretaría General, la Dirección del Área de Dependencia y Promoción de la Autonomía, la Dirección del Área de Drogodependencia y Adicciones, la Dirección del Área de Promoción de la Participación, Atención a la Ciudadanía e Inclusión Social y la Dirección del Área de Planificación, Tecnología e Innovación.”

Esta modificación supone incrementar en dos, los puestos directivos actuales de la ASSDA, ya que ahora sólo se contempla en dicho precepto estatutario los puestos de jefatura de la Secretaría General, del Área de Dependencia y Autonomía (que se redenominaría como Dirección del Área de Dependencia y Promoción de la Autonomía) y del Área de Drogodependencia e Inclusión Social (que pasaría a denominarse como Dirección del Área de Drogodependencia y Adicciones).

e) Asimismo, a partir del 1 de enero de 2021 esta agencia pública empresarial se somete al régimen de contabilidad presupuestaria, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1 de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021. Por ello, tiene que adaptar el texto de varios artículos de materia presupuestaria y contable (como los artículos 38, 39 y 40) que recogían aspectos propios de la contabilidad financiera anteriormente aplicables.

Valoración de la incidencia económico-financiera.

En la memoria económica remitida se afirma que las modificaciones propuestas en los estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, que contiene el proyecto de Decreto objeto del presente informe, no suponen un incremento del presupuesto de dicha entidad, tal y como se refleja también en los anexos de incidencia económico-financiera enviados. Como ya se comentó anteriormente, parte de los cambios propuestos afectan a aspectos organizativos cuyo objetivo es la consecución de una mayor eficacia y eficiencia en la gestión, así como una mejor adaptación a la realidad actual.

No obstante, sí se explicita en la memoria económica que la creación de dos nuevos puestos directivos, si bien no conlleva coste económico adicional en el presupuesto de la ASSDA, sí provocaría un incremento del gasto de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación valorado en 165.390,28 euros, al suponer que sendos puestos directivos serían ocupados por funcionarios de carrera, con la consecuente y necesaria modificación de su Relación de Puestos de Trabajo (RPT). Como

EDUARDO LEON LAZARO		27/07/2021	PÁGINA: 3 / 5
VERIFICACIÓN	NH2Km6F35DC8E7C5B36C03B38AE625	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



fundamento de esta afirmación se alude al art. 8.5 de los estatutos que actualmente están vigentes, indicándose que en dicho precepto se recoge la obligatoria ocupación de los puestos directivos por personal funcionario de carrera (dicho apartado 5 se suprime en la propuesta de modificación de estatutos remitida).

Asimismo, la modificación de los estatutos de la ASSDA supone un incremento del número de puestos directivos de la Agencia, por lo que resulta de aplicación la disposición adicional sexta de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021 que establece que: *“En el año 2021, el número de puestos de personal directivo existente en cada una de las entidades a que se refiere el artículo 25 no podrá incrementarse respecto al existente a 31 de diciembre de 2020, excepto por circunstancias especiales por motivos de interés público, que requerirán autorización conjunta de las Consejerías competentes en materia de Administración Pública y en materia de Regeneración.”*

En cumplimiento de lo anterior, en el expediente administrativo se ha remitido informe relativo a la autorización para el aumento de personal directivo en la ASSDA emitidos por la Secretaria General para la Administración Pública y por la Secretaría General de Regeneración, Racionalización y Transparencia, indicándose en su punto 5 “Conclusiones” lo siguiente: *“concurriendo circunstancias especiales y habiéndose justificado suficientemente la motivación de interés público que ampara la creación de los dos nuevos puestos directivos propuestos en la Agencia, la Secretaría General de Regeneración, Racionalización y Transparencia y la Secretaría General para la Administración Pública autorizan conjuntamente el aumento de personal directivo en la ASSDA”.*

Conclusiones.

Sobre la base a todo lo anterior, analizado el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, este centro directivo indica que no requerirá recursos adicionales en el Presupuesto de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, pero sí supondrá un mayor gasto para el Presupuesto de Gastos de la de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

Sin perjuicio de la autorización dada por la Secretaria General para la Administración Pública y por la Secretaría General de Regeneración, Racionalización y Transparencia para el incremento de dos puestos directivos por la Agencia, será necesario la pertinente modificación por parte de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de su Relación de Puestos de Trabajo (RPT), y así poder hacer efectivo el incremento de los citados puestos directivos.

En este sentido, en el anteproyecto de Presupuestos 2022 de la citada Consejería se ha recogido el compromiso derivado del incremento de dos puestos directivos en su RPT. Este compromiso debe ser contemplado en el proyecto de presupuesto para el ejercicio 2022, que finalmente deberá incluirse en las dotaciones del respectivo estado de gastos que finalmente sea aprobado, en su caso, por el Parlamento de Andalucía en la correspondiente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2022.

Finalmente, se indica que, con carácter general, en caso de que el texto del proyecto normativo fuera objeto de modificaciones o desarrollo posterior, que afectasen a su contenido económico presupuestario, y por tanto, a la memoria económica analizada anteriormente, será necesario remitir

EDUARDO LEON LAZARO		27/07/2021	PÁGINA: 4 / 5
VERIFICACIÓN	NH2Km6F35DC8E7C5B36C03B38AE625	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS

una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

5/5

EDUARDO LEON LAZARO		27/07/2021	PÁGINA: 5 / 5
VERIFICACIÓN	NH2Km6F35DC8E7C5B36C03B38AE625	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	